

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

SERVICIO NACIONAL DE
CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA
LAS INVERSIONES SOSTENIBLES

Designan Jefa de la Unidad de
Comunicaciones e Imagen Institucional

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 00088-2024-SENACE-PE

Lima, 29 de agosto de 2024

VISTO: el Memorando N° 00097-2024-SENACE-PE de la Presidencia Ejecutiva, el Informe N° 00233-2024-SENACE-GG-OA/RH de la Unidad de Recursos Humanos, el Memorando N° 00909-2024-SENACE-GG/OA y el Informe N° 00204-2024-SENACE-GG/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, establece que el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante Senace) es un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, el literal k) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, establece que corresponde a la Jefatura, ahora Presidencia Ejecutiva, designar a los funcionarios de confianza y nombrar a los servidores públicos;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargo de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de la misma, se efectúa mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe de la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, considerado como empleado de confianza, según lo establecido en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP provisional del Senace, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 16-2018-MINAM;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00058-2024-SENACE/PE se designa temporalmente a la señora Fiorella Milagros Fuentes Salas, en el puesto de Jefa de la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, en adición a sus funciones como como Especialista I en Comunicación Interna, a partir del 02 de julio de 2024;

Que, con Memorando N° 00097-2024-SENACE/PE, la Presidencia Ejecutiva dispone que se realicen las gestiones pertinentes conforme al marco legal vigente para la designación de la señora Ana Cecilia Bardales Caballero, en el cargo de Jefa de la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional;

Que, la Oficina de Administración mediante el Memorando N° 00909-2024-SENACE-GG/OA, remite el del Informe N° 00233-2024-SENACE-GG-OA/RH del 29 de agosto de 2024, la Unidad de Recursos Humanos señala que, la señora Ana Cecilia Bardales Caballero, propuesta para el cargo de Jefa de la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional - COM, cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos del Senace para el citado cargo, habiéndose realizado la verificación del perfil del puesto y la verificación de impedimentos para el acceso a la función pública, conforme a lo previsto en el Reglamento

de la Ley N° 31419, quien iniciaría labores a partir del 02 de setiembre del 2024;

Que, mediante informe del visto, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que procede la designación de la señora Ana Cecilia Bardales Caballero, para que ejerza las funciones como Jefa de la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida al 1 de setiembre de 2024, la designación temporal de la señora FIORELLA MILAGROS FUENTES SALAS en el puesto de Jefa de la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, otorgada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00058-2024-SENACE/PE, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora ANA CECILIA BARDALES CABALLERO en el cargo de Jefa de la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, a partir del 2 de setiembre de 2024.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la señora FIORELLA MILAGROS FUENTES SALAS, a la señora ANA CECILIA BARDALES CABALLERO; a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional; y a la Unidad de Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace (www.gob.pe/senace).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVIA LUISA CUBA CASTILLO
Presidenta Ejecutiva

2320359-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Resolución de Consejo Directivo que
aprueba el Precio Medio del Gas y el Costo
Medio de Transporte para el Periodo de
Aplicación de setiembre 2024 a noviembre
2024 de la Concesión de Distribución de Gas
Natural por Red de Ductos en Lima y Callao

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 163-2024-OS/CD

Lima, 27 de agosto de 2024

VISTOS:

Los Informes N° 616-2024-GRT y N° 121-2024-GRT, elaborados por la División de Gas Natural y la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 9 de diciembre de 2000, se suscribió el Contrato BOOT de la Concesión de la Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el Departamento de Lima y la Provincia Constitucional de Callao (en adelante “Concesión de Lima y Callao”), cuyo actual concesionario es la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A. (en adelante “Calídda”);

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos (en adelante “Reglamento de Distribución”), en cuyo artículo 106 se señala que son cargos de facturación, entre otros, el costo del Gas Natural para atender al Consumidor y el costo por Transporte para atender al Consumidor;

Que, en el artículo 107 del Reglamento de Distribución se dispone que los consumidores regulados e independientes que contratan los servicios de transporte y/o suministro de gas natural al Concesionario pagan el costo del transporte y/o costo del suministro de gas natural con criterios de eficiencia; así como que, los volúmenes de suministro y la capacidad de transporte contratados por el Concesionario son eficientes siempre que garanticen la seguridad y disponibilidad de atención hasta la Demanda Anual Proyectada de los consumidores, cuyo suministro de gas natural y servicio de transporte sea proveído directamente por el Concesionario. La DAP es aprobada por Osinergrmin en los procesos regulatorios y/o el ente promotor de los procesos de promoción, de corresponder;

Que, con Resolución N° 054-2016-OS/CD y modificatorias, se aprobó la Norma “Condiciones Generales del Servicio de Distribución de Gas Natural y de la Aplicación de las Tarifas al Usuario Final” (en adelante “Norma de Condiciones Generales”), que contiene las condiciones generales de aplicación para las tarifas del servicio de gas natural al consumidor final;

Que, con Resolución N° 079-2022-OS/CD y modificatorias, se fijaron las Tarifas de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de la Concesión de Lima y Callao para el periodo regulatorio 2022-2026, aprobándose entre conceptos señalados en el Reglamento de Distribución, la Demanda Anual Proyectada aplicable a la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao para el señalado periodo;

Que, de conformidad con el literal i) del artículo 12 de la Norma de Condiciones Generales, la DAP permite determinar los costos a ser reconocidos por el suministro de gas natural (CRG) y por el transporte de gas natural (CRT). La metodología de cálculo para su determinación a cargo de Osinergrmin, se desarrolla en el numeral 2 del Anexo N° 1 de dicha norma; Que, de conformidad con el literal j) del artículo 12 de la Norma de Condiciones Generales, el Concesionario propone a Osinergrmin el Precio Medio del Gas (en adelante “PMG”) y el Costo medio de Transporte (en adelante “CMT”) para el correspondiente Periodo de Aplicación, según la metodología descrita en el Anexo N° 01 de la Norma de Condiciones Generales.

Que, en ese marco, mediante Oficio N° 1299-2024-GRT de fecha 08 de agosto de 2024 se solicitó a Calídda, entre otros aspectos, remitir su propuesta de valores del PMG y CMT a aplicarse en el periodo de setiembre 2024 a noviembre 2024;

Que, mediante Carta N° Radicado: 2024-127806, recibida el 19 de agosto de 2024 con Registro GRT N° 7502-2024 y Expediente Siged N° 202400194961, Calídda remitió a Osinergrmin, su propuesta de los valores del PMG y CMT correspondientes al periodo de setiembre 2024 a noviembre 2024;

Que, de acuerdo con los literales i) y k) del artículo 12 de la Norma de Condiciones Generales, con base en los costos a ser reconocidos por el suministro de gas natural (CRG) y por el transporte de gas natural (CRT), los cuales son determinados con la Demanda Anual Proyectada aprobada, Osinergrmin determina y aprueba el PMG y/o CMT para el Periodo de Aplicación de cada Concesión, con la información de los costos eficientes a ser reconocidos en el Periodo de Evaluación;

Que, considerando que mediante Resolución N° 080-2024-OS/CD se aprobó el PMG y el CMT para el periodo de aplicación comprendido de junio 2024 a agosto 2024 de

la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao, en esta oportunidad corresponde determinar el PMG y el CMT para el Periodo de Aplicación comprendido de setiembre 2024 a noviembre 2024;

Que, se han emitido el Informe Técnico N° 616-2024-GRT y el Informe Legal N° 121-2024-GRT, los cuales complementan la motivación de la decisión del Consejo Directivo de Osinergrmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Decreto Supremo N° 010-2016-PCM, Reglamento de Organización y Funciones de Osinergrmin; en el Decreto Supremo N° 040-2008-EM, Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos; en la Resolución N° 054-2016-OS/CD, Norma “Condiciones Generales del Servicio de Distribución de Gas Natural y de la Aplicación de las Tarifas al Usuario Final”, y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias y complementarias, y;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergrmin en su Sesión N° 28-2024, de fecha 27 de agosto de 2024.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Precio Medio del Gas y el Costo Medio de Transporte

Aprobar el Precio Medio del Gas (PMG) y el Costo Medio de Transporte (CMT) para el periodo de setiembre 2024 a noviembre 2024 de la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao, conforme al siguiente detalle:

Cuadro N° 1

PMG (USD/m³)		
Generador Eléctrico¹	Residencial con Descuento	Otros²
0,08140837	0,05438503	0,14780577

Notas:

1 corresponde a los Generadores Eléctricos cuyo suministro de gas es proveído por el Concesionario.

2 incluye las Categorías A1, A2, B, C, D, E, GNV e IP de la Concesión de Lima y Callao.

Cuadro N° 2

CMT (USD/m³)	
Transporte	FISE
0,05518230	0,00200946

Artículo 2.- Periodo de Aplicación

Disponer que el Precio Medio del Gas (PMG) y el Costo Medio de Transporte (CMT) aprobados en el artículo 1 de la presente resolución sean aplicados por la empresa titular de la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao, a partir del 1 de setiembre de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024.

Artículo 3.- Incorporación de Informes

Incorporar el Informe Técnico N° 616-2024-GRT y el Informe Legal N° 121-2024-GRT, como parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4.- Publicación de la Resolución

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano” y en el portal institucional de Osinergrmin: www.gob.pe/osinergrmin, y consignarla junto con los Informes N° 616-2024-GRT y N° 121-2024-GRT, en la página Web de Osinergrmin: <https://www.osinergrmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2024.aspx>.

OMAR CHAMBERGO RODRÍGUEZ
Presidente del Consejo Directivo

2320369-1